

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: ¿INSTALACION DE UN SISTEMA DE REGULACION EN LA SUB CUENCA DEL RIO HIGUERANI, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE ¿ TACNA¿

Ruc/código :	20532556121	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	KEOPS CONSULTORES S.A.C. - KEOPS S.A.C.	Hora de envío :	11:22:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El comité de selección ha establecido un puntaje de 60 puntos a los montos facturados ≥ 1 ¿600,000.00, por lo que se solicita reducir 01 vez del valor referencial que sería 1 ¿461,876.40 a razón de coadyuvar a la pluralidad de ofertas y no vulnerar los principios que rigen la contratación pública, y así brindar la oportunidad de que las microempresas puedan acceder a las mismas condiciones respecto al puntaje en el presente concurso público.

Todo ello de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la ley de contrataciones del Estado, b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: a Página: 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la ley de contrataciones del Estado, b) Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Bajo dichas prerrogativas otorgada por Ley y en atención a la envergadura de la presente contratación y la finalidad de permitir la mayor participación de postores, el área usuaria ha establecido en 1,600,000.00 soles, el monto facturado que permite el mayor puntaje, monto equivalente a 1.10 del valor referencial, no obstante que la normativa de contrataciones permite hasta 3 veces el valor referencial, de lo cual se puede apreciar que el área usuaria ha establecido un monto mínimo por tal motivo NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: ¿INSTALACION DE UN SISTEMA DE REGULACION EN LA SUB CUENCA DEL RIO HIGUERANI, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE ¿ TACNA¿

Ruc/código : 20532556121

Fecha de envío : 18/07/2024

Nombre o Razón social : KEOPS CONSULTORES S.A.C. - KEOPS S.A.C.

Hora de envío : 18:43:40

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según los términos de referencia establecido en numeral 27 ¿Requisitos de calificación sección ¿c¿ experiencia del postor en la especialidad inciso ¿a¿ Requisitos estipulados en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases lo siguiente:

¿Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares a los siguientes: elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos o perfiles o estudios de pre inversión de proyectos de inversión hidráulicos o supervisión de obras que contengan como componente la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de represas y/o presas y/o embalses y/o bocatomas y/o canales y/o afianzamientos hídricos.

Debo señalar que el área usuaria conjuntamente con el comité adopta como criterio de similar o igual la ¿elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos o perfiles ¿ dicha definición resulta muy genérica y no guarda una relación directa que comparta características esenciales del servicio, que permitan contratarse con relación directa al objeto de convocatoria que es ¿ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO; ¿INSTALACION DE UN SISTEMA DE REGULACION EN LA SUB CUENCA DEL RIO HIGUERANI, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE ¿ TACNA .

Aunado a ello, debo indicar que se DEBE DE CONSIDERAR como SERVICIOS SIMILARES a aquellos que guarden semejanza o parecido y con características esenciales que permitan al comité de Selección evaluar y calificar, de acuerdo a la naturaleza del objeto de convocatoria debiéndose cambiar en las Bases el concepto de similares ¿elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos o perfiles por lo siguiente definición:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE AMPLIACIÓN DE REPRESAS Y/O PRESAS Y/O EMBALSES Y/O BOCATOMAS Y/O CANALES Y/O AFIANZAMIENTOS HÍDRICOS
EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE AMPLIACIÓN DE REPRESAS Y/O PRESAS Y/O EMBALSES Y/O BOCATOMAS Y/O CANALES Y/O AFIANZAMIENTOS HÍDRICOS
PERFILES QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE AMPLIACIÓN DE REPRESAS Y/O PRESAS Y/O EMBALSES Y/O BOCATOMAS Y/O CANALES Y/O AFIANZAMIENTOS HÍDRICOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 27

Literal: c

Página: 104

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Bajo dichas prerrogativas otorgada por Ley y en atención a la envergadura de la presente contratación se establece la definición de servicios de consultoría iguales o similares a los siguientes

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE AMPLIACIÓN DE REPRESAS Y/O PRESAS Y/O EMBALSES Y/O BOCATOMAS Y/O CANALES Y/O AFIANZAMIENTOS HÍDRICOS
EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE AMPLIACIÓN DE REPRESAS Y/O PRESAS Y/O EMBALSES Y/O BOCATOMAS Y/O CANALES Y/O AFIANZAMIENTOS HÍDRICOS

PERFILES QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE AMPLIACIÓN DE REPRESAS Y/O PRESAS Y/O EMBALSES Y/O BOCATOMAS Y/O CANALES Y/O AFIANZAMIENTOS HÍDRICOS

ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN HIDRÁULICOS O SUPERVISIÓN DE OBRAS

QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O

MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REPRESAS Y/O PRESAS Y/O EMBALSES Y/O

BOCATOMAS Y/O CANALES Y/O AFIANZAMIENTOS HÍDRICOS.

SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: ¿INSTALACION DE UN SISTEMA DE REGULACION EN LA SUB CUENCA DEL RIO HIGUERANI, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE ¿ TACNA¿

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE AMPLIACIÓN DE REPRESAS Y/O PRESAS Y/O EMBALSES Y/O BOCATOMAS Y/O CANALES Y/O AFIANZAMIENTOS HÍDRICOS
EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE AMPLIACIÓN DE REPRESAS Y/O PRESAS Y/O EMBALSES Y/O BOCATOMAS Y/O CANALES Y/O AFIANZAMIENTOS HÍDRICOS
PERFILES QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE AMPLIACIÓN DE REPRESAS Y/O PRESAS Y/O EMBALSES Y/O BOCATOMAS Y/O CANALES Y/O AFIANZAMIENTOS HÍDRICOS
ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN HIDRÁULICOS O SUPERVISIÓN DE OBRAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REPRESAS Y/O PRESAS Y/O EMBALSES Y/O BOCATOMAS Y/O CANALES Y/O AFIANZAMIENTOS HÍDRICOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: ¿INSTALACION DE UN SISTEMA DE REGULACION EN LA SUB CUENCA DEL RIO HIGUERANI, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE ¿ TACNA¿

Ruc/código :	20545694833	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	SQ & INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.R.L	Hora de envío :	23:37:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

B. METODOLOGÍA PROPUESTA

En la metodología propuesta se exige que el Postor desarrolle el siguiente tema:

1) Desarrollar el estudio de predicción del flujo plástico y la contracción del concreto, mediante la metodología del American Concrete Institute, ACI 209, con el contenido mínimo siguientes:

1.1 Variables consideradas en el método de predicción.

1.2 Predicción del flujo plástico y la contracción del concreto.

1.3 Ecuaciones para el flujo plástico y la contracción en condiciones normales

1.4 Factores de corrección para condiciones No normales.

1.5 Determinar el coeficiente de flujo plástico y la deformación por contracción, a los 25, 90, 180 y 365 días, para un elemento de concreto de 8¿ de espesor promedio para periodo posterior a los 28 días de aplicación de la carga, mediante la aplicación de la metodología del American Concrete Institute, ACI Committee 209R.

Observación: Se entiende que pide la presentación de la metodología para el diseño de concreto masivo, aplicando la indicada norma ACI 209, y no el desarrollo del estudio propiamente dicho. La experiencia nacional en el diseño y construcción de presas de concreta gravedad y de concreto compactado con rodillo (RCC), demuestra la inaplicabilidad de la norma ACI 209, debido a que los altos gradientes térmicos del concreto en zonas altoandinas (en 24 hora) son mayores de 30°C, lo que produce altos esfuerzos térmicos por el calor de hidratación del cemento, generando agrietamientos no-permisibles. Dado que nuestro país no cuenta con una normativa de diseño de mezcla de concreto masivo para nuestras condiciones climáticas altoandinas, se ha desarrollado un procedimiento ¿Programa Experimental de Diseño de Mezcla de Concreto Masivo¿ para el diseño y construcción de presas de concreta gravedad y RCC. Se elaboran un conjunto de testigos de concretos con distintos tipos y dosificaciones de cemento y puzolana, distintas granulometrías de agregados gruesos y finos del concreto masivo. Teniendo como insumo el termograma anual del sitio de emplazamiento de la presa, se mide la evolución de la temperatura del calor de hidratación de cada testigo, y estos testigos se rompen a los 7, 14, 28, 56 y 90 días, para medir la resistencia a la compresión y determinar la evolución temporal de la resistencia de los testigos con respecto al testigo de concreto patrón. Asimismo, se determinan sus parámetros reológicos del concreto masivo. Como resultado se obtendrán uno o dos diseños de mezclas de concreto masivo óptimos, y se construirán gráficos para determinar la tongada de vaciado de concreto óptimo, la velocidad de la construcción de la presa, y la secuencia constructiva de los bloques de concreto de la presa, así como el intervalo de tiempo entre tongadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales c, g y f de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 51 del Reglamento, Numeral 51.4, en su modificatoria aprobada por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación. a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) La metodología propuesta. Como es de apreciar, la "metodología propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones del estado, así mismo, se han establecido reglas claras y precisas para su desarrollo por parte de cualquier postor que se somata a calificación, pues se conoce con precisión y de forma indubitable los requerimientos objetivos en base a los cuales, los postores deben presentar sus ofertas, no existiendo posibilidad de una interpretación subjetiva, de libre criterio o de diferente forma, por parte de los postores ni del colegiado que conduce el presente procedimiento de selección. En el numeral 1 de la metodología propuesta, se solicita Desarrollar el estudio de Predicción del flujo plástico y la contracción del concreto, mediante la metodología del American Concrete Institute, ACI Committee 209R, existiendo numerosa bibliografía para ello, y a libre disposición de los profesionales especializados en la materia; precisando que el mencionado comité ACI 209, tiene por misión desarrollar y reportar información sobre fluencia y contracción del concreto y estructuras de concreto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: ¿INSTALACION DE UN SISTEMA DE REGULACION EN LA SUB CUENCA DEL RIO HIGUERANI, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE ¿ TACNA¿

Específico

4

B

111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales c, g y f de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

endurecido; los comentarios que efectúa el participante al respecto, no concuerdan con los propósitos de la comité ACI 209 por lo que el comité NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: ¿INSTALACION DE UN SISTEMA DE REGULACION EN LA SUB CUENCA DEL RIO HIGUERANI, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE ¿ TACNA¿

Ruc/código :	20545694833	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	SQ & INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.R.L	Hora de envío :	23:37:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

B. METODOLOGÍA PROPUESTA

En la metodología propuesta se exige que el Postor desarrolle el siguiente tema:

2) Este requerimiento es válido y aplicable a la metodología a presentarse. Sin embargo, estará limitada a la planificación y gestión de proyectos, y no a la ejecución o construcción de obras.

3) Con registros de precipitaciones de la estación pluviométrica Quebrada Honda Alta (Longitud: 70° 33' O; Latitud: 17° 11' S; Altitud: 4200 msnm), disponibles para un mínimo de 40 años de registros, calcular el caudal de aprovechamiento hidráulico, paso por paso, sin el uso de software hidrológicos, mediante el método del hidrograma Unitario u otro similar, con el contenido mínimo siguiente:

- Descripción de los análisis de frecuencia, según los métodos de distribución teóricas: Normal, Log-Normal 2 parámetros, Log-Normal 3 parámetros, Gamma 2 Parámetros, Log-Pearson Tipo III, Gumbel y Log Gumbel.
- Determinación de lluvia de diseño
- Obtener paso por paso, las curvas Intensidad ¿ Duración ¿ Frecuencia, mediante método de análisis de frecuencia que mejor se ajuste a máximas avenidas, para un periodo de retorno de 2 a 500 años.
- Descripción del método del hidrograma Unitario u otro similar
- Determinación del caudal de aprovechamiento hídrico, para tiempos de retorno de 2, 5, 10, 25 50, 75 y 100 años.
- Conclusiones técnicas de los caudales obtenidos y su comparación con los determinados en el expediente técnico

Observación: Este tercer punto pide el cálculo del caudal de aprovechamiento hidráulico, paso a paso, sin el uso de software hidrológico, mediante el método del Hidrograma Unitario u otro similar, y otros pedidos. Este requerimiento está fuera de lugar, no corresponden a una metodología de elaboración de Expediente Técnico de Obra de una presa. El cálculo hidrológico para determinar la oferta hídrica de la cuenca y los parámetros hidrológicos de diseños lo realizará el Postor que obtenga la Buena Pro. Se solicita desestimar este tercer punto por no corresponder a la metodología del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales c, g y f de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 51 del Reglamento, Numeral 51.4, en su modificatoria aprobada por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación. a)Experiencia del postor en la especialidad; y b)La metodología propuesta. Como es de apreciar, la "metodología propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones del estado, así mismo, se han establecido reglas claras y precisas para su desarrollo por parte de cualquier postor que se somata a calificación, pues se conoce con precisión y de forma indubitable los requerimientos objetivos en base a los cuales, los postores deben presentar sus ofertas, no existiendo posibilidad de una interpretación subjetiva, de libre criterio o de diferente forma, por parte de los postores ni del colegiado que conduce el presente procedimiento de selección.

En el numeral 2 de la metodología propuesta, se solicita desarrollar el Dominio de Desempeño de la Planificación en proyectos de inversión, tema que no concuerda con lo que señala el participante, que debe ser de otro proceso.

En cuanto al numeral 3 de la metodología propuesta, se solicitan calcular el caudal de aprovechamiento hidráulico, paso por paso, sin el uso de software hidrológicos, mediante el método del hidrograma Unitario u otro similar, con datos de la estación Quebrada Honda Alta. Este requerimiento es bastante preciso, tan es así que el propio participante menciona que dichos cálculos hidrológicos lo realizará el Postor que obtenga la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: ¿INSTALACION DE UN SISTEMA DE REGULACION EN LA SUB CUENCA DEL RIO HIGUERANI, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE ¿ TACNA¿

Específico

4

B

111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales c, g y f de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Buena Pro, sin embargo es interes de la entidad, seleccionar un postor con solidos conocimientos hidrologicos en cuanto a conceptos, que le permitan interpretar en campo, cualquier condicion de borde o singularidades del proyecto, constituyendo el estudios hidrologico, un estudio basico en proyectos de regulacion de aguas con fines agricolas. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: ¿INSTALACION DE UN SISTEMA DE REGULACION EN LA SUB CUENCA DEL RIO HIGUERANI, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE ¿ TACNA¿

Ruc/código :	20545694833	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	SQ & INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.R.L	Hora de envío :	23:37:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

B. METODOLOGÍA PROPUESTA

En la metodología propuesta se exige que el Postor desarrolle el siguiente tema:

4) Con los datos de precipitación de la estación pluviométrica Quebrada Honda Alta (Longitud: 70° 33' O; Latitud: 17° 11' S; Altitud: 4200 msnm), disponibles para un mínimo de 40 años de registros, verificar si cumplen con la ley de Benford, con el contenido mínimo siguiente:

- 4.1 Explicación del método
- 4.2 Explicación de las expresiones matemáticas en que se fundamenta el mencionado método
- 4.3 Establecer las frecuencias y porcentajes de incidencia de las clases 1 al nueve
- 4.4 Presentar un gráfico de las frecuencias y porcentajes de incidencia de las clases 1 al nueve
- 4.5 Conclusiones

Observación: Este cuarto punto repite preguntas específicas que no corresponden a la metodología de elaboración o revisión de los estudios básicos y elaboración del Expediente Técnico de Obra. Las revisiones o la elaboración del cálculo hidrológico lo realizarán el Postor que obtenga la Buena Pro. Se solicita desestimar este tercer punto por no corresponder a la metodología del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literales c, g y f de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Artículo 51 del Reglamento, Numeral 51.4, en su modificatoria aprobada por DS N° 162-2021-EF, dispone que "En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación. a) Experiencia del postor en la especialidad; y b) La metodología propuesta. Como es de apreciar, la "metodología propuesta" esta prevista por la normativa de contrataciones del estado, así mismo, se han establecido reglas claras y precisas para su desarrollo por parte de cualquier postor que se somata a calificación, pues se conoce con precisión y de forma indubitable los requerimientos objetivos en base a los cuales, los postores deben presentar sus ofertas, no existiendo posibilidad de una interpretación subjetiva, de libre criterio o de diferente forma, por parte de los postores ni del colegiado que conduce el presente procedimiento de selección.

En el numeral 4 de la metodología propuesta, se solicita verificar si los datos de precipitación de la estación pluviométrica Quebrada Honda Alta cumplen con la ley de Benford. Este requerimiento es bastante preciso, tan es así que el propio participante menciona que dichos cálculos hidrológicos lo realizara el Postor que obtenga la Buena Pro, sin embargo es interés de la entidad, seleccionar un postor con sólidos conocimientos en cuanto a conceptos estadísticos, que de mucha variedad forman parte de los cálculos hidrológicos, siendo esto un valor agregado que pretende obtener la entidad. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: ¿INSTALACION DE UN SISTEMA DE REGULACION EN LA SUB CUENCA DEL RIO HIGUERANI, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE ¿ TACNA¿

Ruc/código :	20545694833	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	SQ & INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.R.L	Hora de envío :	23:37:10

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

REQUISITOS Y PERFIL DEL CONSULTOR: Respecto a las condiciones de los consorcios, se solicita considerar equilibrar el porcentaje de participación de los consorciados; no es razonable ni congruente que dos consorciados que acrediten la misma cantidad (o casi la misma cantidad) de experiencia, uno debe tener 10% de participación y el otro consorciado 90%, vulnerando el principio de igualdad de trato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10.1 Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Bajo dichas prerrogativas otorgada por Ley, el área usuaria ha limitado en 02 la cantidad de integrantes de un consorcio, con el porcentaje mínimo de participación de 10% y 90% para el integrante que acredite mayor experiencia, no siendo esto un limitante para la mayor participación de postores, de conformidad con el Artículo 49, Numeral 49.5 del Reglamento. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: ¿INSTALACION DE UN SISTEMA DE REGULACION EN LA SUB CUENCA DEL RIO HIGUERANI, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE ¿ TACNA¿

Ruc/código :	20545694833	Fecha de envío :	18/07/2024
Nombre o Razón social :	SQ & INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.R.L	Hora de envío :	23:37:10

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se solicita considerar como servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS O EXPEDIENTES TÉCNICOS O PERFILES O ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN HIDRÁULICOS O SUPERVISIÓN DE OBRAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE REPRESAS Y/O PRESAS Y/O EMBALSES Y/O BOCATOMAS Y/O CANALES Y/O AFIANZAMIENTOS HÍDRICOS Y/O OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES EN RÍOS Y QUEBRADAS.

Nuestro pedido se sustenta en el hecho que al considerar como obras similares a los estudios de pre-inversión de proyectos de inversión hidráulicos o supervisión de obras que contengan como componente la construcción y/o mejoramiento de las obras de control de inundaciones en ríos y quebradas, dado que son estudios similares a las bocatomas y/o canales y/o afianzamientos hídricos.

Además, para promover la participación de postores y por los siguientes principios: Libertad de concurrencia, trato igualitario y transparencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion". Bajo dichas prerrogativas otorgada por Ley y en atencion a la envergadura de la presente contratacion y la fialidad de permitir la mayor participacion de postores, el area usuaria ha establecido la definicion de servicios de consultoria iguales o similares a los siguientes: Elaboración de Estudios definitivos o expedientes técnicos o perfiles o estudios de pre inversión de proyectos de inversión hidráulicos o supervisión de obras que contengan como componente la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación de represas y/o presas y/o embalses y/o bocatomas y/o canales y/o afianzamientos hídricos. Como es de apreciar, la defincion es bastante amplia como para permitir la participacion de postores, no obstante, el participante pretende incluir en dicha deficion, el termino: Y/O OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES EN RIOS Y QUEBRADAS, sin embargo esta denominacion, no concuerda con el objetivo del proyecto que es: Incremento de la producción y productividad Agrícola en la sub-cuenca Higueraani del Distrito de Ilabaya, segun el estudio de preinversion, Informe Final, pagina 7, por dichos fundamento se desestima. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null